



998

2018 - Año del Centenario de la Reforma Agraria



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CONVENIO

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI (DNI N°: 14.316.007), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y el Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de La Pampa, representada por su Ministra, Sra. Fernanda Estefanía ALONSO (D.N.I.: 24.637.287), con domicilio en la calle Centro Cívico SN P3, de la Ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, en adelante "**El Ministerio**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.---

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto denominado "Promoción del Buentrato hacia las Personas Mayores", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores. Que el mismo consiste en la promoción y abordaje de la temática de los Buenos Tratos hacia las Personas Mayores, entendiendo a estas como las formas de interacción y relación con un otro y con su entorno donde transcurre la vida cotidiana de las Personas Mayores, favoreciendo el desarrollo y crecimiento personal de cada una de ellas. Que las relaciones de Buentrato parten del reconocimiento del otro, a partir del respeto y la aceptación de la diferencia. Manteniendo la finalidad de mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "El Ministerio" se obliga a desarrollar el proyecto mencionado en la cláusula primera, a través de tres (3) componentes a saber: 1- **Encuentros de capacitación a trabajadores y trabajadoras para la promoción del Buentrato hacia las personas mayores**, consistente en el dictado de talleres de formación dirigido a profesionales y técnicos que trabajen con adultos y adultas mayores con una carga horaria dieciseis (16) horas reloj. 2- **Encuentros de empoderamiento con personas mayores organizadas de la comunidad para la promoción del Buentrato**, plantea la realización de 8 (ocho) encuentros de empoderamiento, dirigidos a las personas mayores organizadas de la localidad. Son encuentros de información y de capacitación, ya que están enfocados en que las personas mayores conozcan y reconozcan sus derechos, desde la perspectiva de la "Cultura del Buentrato". 3- **Actividades de difusión y sensibilización para la promoción de una Cultura del Buentrato**, se desarrollarán acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la comunidad sobre los derechos de las personas mayores y la Cultura de Buentrato. Dichas acciones deben dar cuenta del proceso de reflexión y elaboración concretado por los/as participantes durante los encuentros de capacitación y, sobre todo, de los talleres de empoderamiento. La participación protagónica de las personas mayores en este componente es clave, tanto en el diseño como en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo localmente. El mismo se desarrollará en las sedes que "El Ministerio" destine a tales efectos, a lo largo de cuatro (4) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente subsidio.-----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "La Secretaría" se compromete a transferir a "El Ministerio" un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un (1) pago de **PESOS CIENTO**

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "El Ministerio" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "La Secretaría" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Cuatro (4) informes de evaluación de proceso que serán presentados en cada finalización de los meses de ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". D) Suministrar el espacio físico necesario y adecuado para la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser accesible y acorde a las necesidades de los participantes. E) Comunicar las líneas de acción realizadas por medio de afiches, folleterías, gacetillas y/o difusión en medios de comunicación locales, dando visibilidad a la ejecución del proyecto implementado. F) "El Ministerio" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. G) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. H) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. I) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. J) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. K) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto de "Promoción del Buentrato hacia las Personas Mayores", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría". L) Asistir a todas las actividades convocadas por la "La Secretaría". M) En caso de que "El Ministerio" no diera cumplimiento a la ejecución del Proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. N) A expresa solicitud de "La Secretaría", publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES”, por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que “La Secretaría” indique.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. “La Secretaría” se compromete a: A) Transferir a “El Ministerio” la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado “Promoción del Buentrato hacia las Personas Mayores”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL. “La Secretaría” queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual “El Ministerio” pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

SEPTIMA: RENDICIONES PENDIENTES: Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a “El Ministerio” un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.-----

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de “El Ministerio” respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a “La Secretaría” a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

NOVENA: “La Secretaría” se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

DECIMA: “El Ministerio” asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, “El Ministerio” mantendrá indemne a “La Secretaría” frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ^{Diciembre} de 2018.-----

FERNANDA ESTEFANÍA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2018



PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN

Ministerio de Desarrollo Social -
Provincia de La Pampa

NOMBRE DEL PROYECTO

Promoción del
Buentrato hacia la
Personas Mayores

N° EXPEDIENTE

EX-2018-43356523- -APN-DNPAM#SENAF

AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)

Datos de la contraparte
Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.
Universidad Nacional y/o
Persona jurídica (ONG,

Ministerio de Desarrollo Social

AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)

Fernanda Estefanía Alonso

PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)

4 (CUATRO) MESES

MONTO TOTAL DEL PROYECTO

\$ 150.000

LOCALIZACION

Santa Rosa, Provincia de La Pampa

PRINCIPALES OBJETIVOS:

General:

Promover la "Cultura del buentrato" hacia las personas mayores, desde una perspectiva de derechos y a través de los municipios del país, mediante acciones de capacitación, empoderamiento y sensibilización para la prevención del abuso y maltrato.

Específicos:

- Capacitar a trabajadores y trabajadoras municipales acerca del buentrato hacia las personas mayores, desde un enfoque gerontológico e institucional.
- Empoderar a las personas mayores, nucleadas en organizaciones locales; a partir del reconocimiento y ejercicio de sus derechos para la promoción del buentrato.
- Promover acciones de sensibilización local y comunitaria sobre el buentrato hacia las personas mayores, coordinadas por el Municipio y las organizaciones de mayores.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

Prestaciones propuestas:

- Encuentros de capacitación a trabajadores y trabajadoras municipales para la promoción del buentrato hacia las personas mayores (durante 1 mes, con un total de 16 horas totales).
- Encuentros de empoderamiento con personas mayores organizadas de la comunidad para la promoción del buentrato (durante 1 mes, con un total de 16 horas totales).
- Actividades difusión y sensibilización para la promoción de una Cultura del Buentrato.

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Total por rubro		
Rubro presupuestario	Total (\$)	Porcentaje (%)
Insumos	10.000,00	6,67%
Material comunicacional	69.200,00	46,13%
Recursos humanos	40.800,00	27,20%
Otros Gastos	30.000,00	20,00%
TOTAL	150.000,00	100,00%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Resolución

Número: RESOL-2018-998-APN-SENNAF#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-43356523--APN-DNPAM#SENNAF Convenio con MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LA PAMPA - Proyecto Buen trato hacia los Adultos Mayores

VISTO el Expediente EX-2018-43356523--APN-DNPAM#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de LA PAMPA, tramita un subsidio para el financiamiento y asistencia técnica de un (1) Proyecto de Promoción del Buen trato hacia Adultos Mayores, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores, aprobado por Resolución SENAF N° 595/13.

Que el mencionado proyecto tiene por objeto, promover la "Cultura del Buentrato" hacia las personas mayores, desde una perspectiva de derechos, mediante acciones de capacitación, empoderamiento y sensibilización para la prevención del abuso y maltrato.

Que la Organización Gubernamental solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes, previstos normativamente para este tipo de subsidios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con las facultades otorgadas por el decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias y por el Decreto N° 489 de fecha 07 de julio de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Apruébese el convenio suscripto entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de LA PAMPA.

PAMPA, para la implementación de un (1) Proyecto denominado "Promoción del Buentrato hacia Personas Mayores", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicaciones Comunitarias de Personas Mayores, que como CONVE-2018-67194245-APN-JGA#SENN para atender de la presente.



ARTÍCULO 2º- Fijese la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), para atender erogaciones que surjan del presente convenio.

ARTÍCULO 3º- El monto mencionado en el artículo segundo se imputará en un (1) pago a la Cuentas Bancaria N° 100-1-1095/7, del Banco de La Pampa, Sucursal 100, CUIT N° 30-99907583-1.

ARTÍCULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputará al Programa 46 - Actividad 6 - Inciso 571, del presente ejercicio.

ARTÍCULO 5º- Establécese que el beneficio otorgado queda sujeto a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y a la verificación de la aplicación de los fondos al destino previsto en el Artículo 1º de la presente. Esta última verificación estará a cargo de las áreas técnicas pertinentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES y por su intermedio notifíquese al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de LA PAMPA. Gírese al Departamento Contabilidad. Oportunamente, archívese.

Digitally signed by CASTELLI Gabriel Enrique
Date: 2018.12.26 08:19:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Enrique Castelli
Secretario
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

